



APRUEBA ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2017 DEL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7134

SANTIAGO, 15 DIC 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; Ley N° 18.840, de 1989, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a la Directora Nacional de Estadísticas; Oficio Ordinario N° 2180, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA-, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad Silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

3. Que, ODEPA busca atender necesidades de información del Ministerio de Agricultura, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

4. Que, el Programa Intercensal de Estadísticas Agropecuarias es un sistema integrado de estadísticas que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria en lo posible durante un transcurso de 10 años.



5. Que, es necesario contar con información actualizada de la estructura de producción agraria del país, a modo de evaluar los cambios en el sector a partir del año 2007, por lo que se ha acordado la realización de un Censo Agropecuario para el año 2019.

6. Que, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

7. Que, en este contexto, con fecha 22 de diciembre del año 2016, las partes suscribieron un convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VII Censo Agropecuario 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas respectivamente.

8. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante oficio Ord. N°2180, de 25 de octubre de 2017, ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.

9. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con fecha 24 de noviembre de 2017, suscribieron una Adenda del convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, con el objeto de modificar la ejecución presupuestaria en el sentido que se indica y los montos de los hitos de pago, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

10º Que, se deja constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente lo acordado en el Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019 aprobado mediante resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas respectivamente.

RESUELVO:

APRUEBESE la Adenda del convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, suscrita el 24 de noviembre de 2017 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, cuyo texto es que sigue:

ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2017

DEL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas



domiciliadas en calle Teatinos N° 40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional Ximena Clark Núñez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- b) Que, la Ley N° 20.981, de presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, destinó para la ejecución del convenio singularizado en el literal a) precedente, un monto de \$198.811.000.-, (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos).
- c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante oficio Ord. N°2180, de 25 de octubre de 2017, ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.
- d) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican.

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, "ODEPA" y el "INE", vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula cuarta sobre "Modalidad de entrega de la transferencia", en el siguiente sentido:

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, es de \$ 198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos). Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad lo señalado en el literal c) de la cláusula primera de la presente adenda de convenio, se transferirá la suma de \$ 81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de Odepa para el año 2017.

La transferencia se realizará en dos cuotas, según se detalla a continuación:

- a) Primera cuota de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.
- b) Segunda cuota de \$41.886.896 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 30 de diciembre de 2017.

Las partes, dejan constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo acordado en el convenio, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°6426, de 2016, del INE, y por Resolución Exenta N° 661 de 2017, de

ODEPA.



TERCERO: Personerías.

La facultad de la Directora Nacional de Odepa, doña Claudia Carbonell Piccardo para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de la Directora Nacional del INE, doña Ximena Clark Núñez para actuar y comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CUARTO: Copias o ejemplares.

La presente adenda al convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°6426, de 2016, del INE, y por Resolución Exenta N° 661 de 2017, de ODEPA, se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Constan las firmas de Claudia Carbonell Piccardo, en representación Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y de Ximena Clark Núñez en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

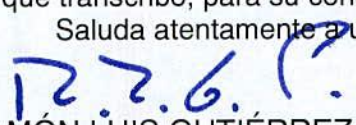


RGP/MGIP/SF
Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto Estadísticas Agropecuarias, INE.
- Subdepto. de Partes y Registros.



Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,


RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

DIRECCIÓN NACIONAL

ORD.: N° 2401

ANT.: Ord. N°2377 de 27/11/2017.

MAT.: Solicita dejar sin efecto Ord. N° 2377 de 27-11-2017.

SANTIAGO, 30 NOV 2017

A : CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

DE : MARIA GABRIELA ILABACA TOLEDO
JEFA DE GABINETE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Junto con saludarla, remito a usted cuatro (4) ejemplares de modificación de convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del "VIII Censo Agropecuario 2019", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, para su respectiva firma.

Se solicita que una vez firmados, tenga a bien enviar dos (2) ejemplares de dicho convenio según protocolo.

Considerando lo indicado, se solicita dejar sin efecto los ejemplares enviados a través de Oficio N°2377 de fecha 27 de noviembre del presente año, los cuales se solicita devolver para su anulación.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



Maria Gabriela Ilabaca Toledo
MARIA GABRIELA ILABACA TOLEDO
Jefa de Gabinete
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA
- Subdirección de Operaciones, INE
- Subdirección Administrativa, INE
- División Jurídica, INE. ✓
- Subdepto. de Oficina de Partes y Registros (2), INE



REFORMA
AGRARIA



ODEPA
50 años

RESOLUCIÓN EXENTA N°:917/2017

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2017, PARA EL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

Santiago, 06/ 12/ 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Resolución Exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Oficio Ord. N°2180, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, han celebrado con fecha 22 de diciembre de 2016, un convenio para la ejecución de actividades año 2017 dispuesto para el desarrollo de los procesos de detección y evaluación de necesidades y del diseño y planificación del VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Que mediante oficio Ord. N°2180, de 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.

Que según lo señalado en el párrafo precedente, las partes han estimado necesario suscribir una adenda del convenio para la ejecución de actividades año 2017 dispuesto para el desarrollo de los procesos de detección y evaluación de necesidades y del diseño y planificación del VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, con el objeto de modificar los montos de la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la adenda de convenio suscrito el 24 de noviembre de 2017, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2017 DEL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **Claudia Carbonell Piccardo**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional **Ximena**

Clark Núñez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- b) Que, la Ley N° 20.981, de presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, destinó para la ejecución del convenio singularizado en el literal a) precedente, un monto de \$198.811.000.-, (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos).
- c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante oficio Ord. N°2180, de 25 de octubre de 2017, ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.
- d) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican.

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, "ODEPA" y el "INE", vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula cuarta sobre "**Modalidad de entrega de la transferencia**", en el siguiente sentido

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, es de **\$ 198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos)**. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad lo señalado en el literal c) de la cláusula primera de la presente adenda de convenio, se transferirá la suma de **\$ 81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de Odepa para el año 2017.

La transferencia se realizará en dos cuotas, según se detalla a continuación:

- a) Primera cuota de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.
- b) Segunda cuota de **\$41.886.896 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el **30 de diciembre de 2017**.

Las partes, dejan constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo acordado en el convenio, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°6426, de 2016, del INE, y por Resolución Exenta N° 661 de 2017, de ODEPA.

TERCERO: Personerías.

La facultad de la Directora Nacional de Odepa, doña **Claudia Carbonell Piccardo** para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de la Directora Nacional del INE, doña **Ximena Clark Núñez** para actuar y comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CUARTO: Copias o ejemplares.

La presente adenda al convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 2016, se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman.

- 2.- Impútese el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias para el año 2017.
- 3.- Envíese una copia del presente acto administrativo al Instituto Nacional de Estadísticas, para su conocimiento.
- 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, resguardando aquellos datos de índole personal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
adenda	Digital			
REX 661 Odepa	Digital			

NSC/smr

Distribución:

- Bernabé Tapia Cruz - Jefe / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Pilar Mallea Pérez - Jefa / Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- María Hernández Püschel - Abogado / Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
- Alejandra Herrada Farías - Oficina de Partes / Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- Laura Olea Ibacache - Encargada de atención SIAC internet / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Leonora Fuentes Troncoso - Encargada CIS / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Guillermo Pino González - Reportero de mercados internacionales / Departamento de Información Agraria - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=16916604&hash=a2454>



CARTA Nº 521/2017

SANTIAGO, 07/12/2017

SEÑORA
XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
INE

Adjunto envié a usted una copia de la Resolución Exenta Nº:917/2017, la cual aprueba la adenda del "Convenio para la ejecución de las actividades del año 2017, para el VIII Censo Agropecuario 2019", celebrado entre INE y ODEPA.

La saluda atentamente,

CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Incl.: 1 copia(s) de Resolución Exenta Nº:917/2017

c.c.: Bernabé Tapia Cruz - Jefe - Departamento de Información Agraria - ODEPA
José Ramírez Cabello - Coordinador unidad de sistemas geomáticos - Departamento de Información Agraria - ODEPA
c.ext.:

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=16917991&hash=7bbef>





RESOLUCIÓN EXENTA N°:917/2017

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2017, PARA EL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

Santiago, 06/ 12/ 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Resolución Exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Oficio Ord. N°2180, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, han celebrado con fecha 22 de diciembre de 2016, un convenio para la ejecución de actividades año 2017 dispuesto para el desarrollo de los procesos de detección y evaluación de necesidades y del diseño y planificación del VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Que mediante oficio Ord. N°2180, de 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.

Que según lo señalado en el párrafo precedente, las partes han estimado necesario suscribir una adenda del convenio para la ejecución de actividades año 2017 dispuesto para el desarrollo de los procesos de detección y evaluación de necesidades y del diseño y planificación del VIII CENSO AGROPECUARIO 2019, con el objeto de modificar los montos de la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la adenda de convenio suscrito el 24 de noviembre de 2017, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2017 DEL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y OFICINA DE

ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **Claudia Carbonell Piccardo**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- b) Que, la Ley N° 20.981, de presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, destinó para la ejecución del convenio singularizado en el literal a) precedente, un monto de \$198.811.000.-, (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos).
- c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante oficio Ord. N°2180, de 25 de octubre de 2017, ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.
- d) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican.

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, "ODEPA" y el "INE", vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula cuarta sobre "**Modalidad de entrega de la transferencia**", en el siguiente sentido

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, es de **\$ 198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos)**. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad lo señalado en el literal c) de la cláusula primera de la presente adenda de convenio, se transferirá la suma de **\$ 81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de Odepa para el año 2017.

La transferencia se realizará en dos cuotas, según se detalla a continuación:

- a) Primera cuota de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.
- b) Segunda cuota de **\$41.886.896 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el **30 de diciembre de 2017**.

Las partes, dejan constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo acordado en el convenio, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°6426, de 2016, del INE, y por Resolución Exenta N° 661 de 2017, de ODEPA.

TERCERO: Personerías.

La facultad de la Directora Nacional de Odepa, doña **Claudia Carbonell Piccardo** para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de la Directora Nacional del INE, doña **Ximena Clark Núñez** para actuar y comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CUARTO: Copias o ejemplares.

La presente adenda al convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 2016, se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias para el año 2017.

3.- Envíese una copia del presente acto administrativo al Instituto Nacional de Estadísticas, para su conocimiento.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, resguardando aquellos datos de índole personal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
adenda	Digital			
REX 661 Odepa	Digital			

NSC/smr

Distribución:

- Bernabé Tapia Cruz - Jefe / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Pilar Mallea Pérez - Jefa / Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- María Hernández Püschel - Abogado / Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
- Alejandra Herrada Fariás - Oficina de Partes / Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- Laura Olea Ibacache - Encargada de atención SIAC internet / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Leonora Fuentes Troncoso - Encargada CIS / Departamento de Información Agraria - ODEPA
- Guillermo Pino González - Reportero de mercados internacionales / Departamento de Información Agraria - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?>

11/12/2017

<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=16916604>
key=16916604&hash=a2454





CARTA Nº 519/2017

SANTIAGO, 06/12/2017

SEÑORA
XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Junto con saludarla, envié a usted 2 ejemplares de la modificación del "Convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019" entre el INE Y Odepa.

Saluda atentamente,

CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Incl.: 2 copia(s) de Modificación del convenio

c.c.: José Ramírez Cabello - Coordinador unidad de sistemas geomáticos - Departamento de Información Agraria - ODEPA

c.ext.:

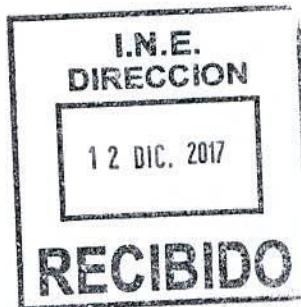


Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección <https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=16917314&hash=e9fd9>



**ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO
2017
DEL VIII CENSO AGROPECUARIO 2019**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **Claudia Carbonell Piccardo**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 661, de 2017, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°5654, de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas.

- b) Que, la Ley N° 20.981, de presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, destinó para la ejecución del convenio singularizado en el literal a) precedente, un monto de \$198.811.000.-, (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos).

- c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante oficio Ord. N°2180, de 25 de octubre de 2017, ha informado que la posible ejecución presupuestaria del Convenio para el desarrollo de las actividades correspondientes al año 2017, del VIII Censo Agropecuario 2019, sólo ascenderá a la suma de \$81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), de los \$198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos) asignados, toda vez que fueron destinados recursos propios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, particularmente en lo que se refiere a la contratación de personal específico y a la supervisión con personal propio, con el fin de no afectar la entrega de los productos comprometidos.



d) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican.

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, "ODEPA" y el "INE", vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula cuarta sobre "**Modalidad de entrega de la transferencia**", en el siguiente sentido:

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, es de **\$ 198.811.000.- (ciento noventa y ocho millones ochocientos once mil pesos)**. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad lo señalado en el literal c) de la cláusula primera de la presente adenda de convenio, se transferirá la suma de **\$ 81.886.896.- (ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de Odepa para el año 2017.

La transferencia se realizará en dos cuotas, según se detalla a continuación:

- a) Primera cuota de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.
- b) Segunda cuota de **\$41.886.896 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos)**, que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el **30 de diciembre de 2017**.

Las partes, dejan constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo acordado en el convenio, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, para la ejecución de las actividades año 2017 del VIII Censo Agropecuario 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°6426, de 2016, del INE; y por Resolución Exenta N°661, de 2017, de ODEPA.

TERCERO: Personerías.

La facultad de la Directora Nacional de Odepa, doña **Claudia Carbonell Piccardo** para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de la Directora Nacional del INE, doña **Ximena Clark Núñez** para actuar y comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



CUARTO: Copias o ejemplares.

La presente adenda al convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 2016, se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman.



Claudia Carbonell Piccardo

CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
Directora Nacional
OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS



Ximena Clark Núñez

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

